

Yo, Luisa Cristina Hermoso de Sommerkamp, venezolana, mayor de edad, con Pasaporte Venezolano N° B0-547434, en mi condición de Director Gerente de Inversora Livori 228, C.A., posteriormente identificada,

CERTIFICO:

- Que Inversora Livori 228, C.A. es una sociedad mercantil constituida y domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela e inscrita ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 16 de agosto de 2005, bajo el N° 48, Tomo 1157A.-
- Que la única accionista de Inversora Livori 228, C.A. antes identificada, soy yo, Luisa Cristina Hermoso de Sommerkamp, venezolana, mayor de edad, con Pasaporte Venezolano N° B0-547434 y de estado civil viuda.
- Que Inversora Livori 228, C.A. está inscrita en el Registro de Información Fiscal en la República Bolivariana de Venezuela con el N° J-31402824-3.
- Que en prueba de todo lo indicado, adjunto copia del Documento Constitutivo-Estatutario debidamente inscrito ante el mencionado Registro Mercantil, así como del Certificado de Inscripción en el Registro de Información Fiscal.

Certificación que hago a los fines legales consiguientes, en la ciudad de Lima, República del Perú, a los 18 días del mes de agosto de 2009.

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:

Que la firma y sellos que aparecen en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Manuel Reategui Tomatis
Comprobante N° 59973 Fecha: 20 AGO/2009
Certifica la firma del Notario(a) mas no el contenido

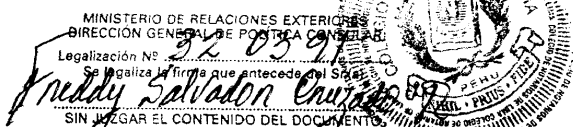


Luisa Cristina Hermoso de Sommerkamp
LUISA CRISTINA H. DE SOMMERKAMP

Freddy Salvador Cruzado Rios
TESORERO

MANUEL REATEGUI TOMATIS - NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: La autenticidad de la firma de doña **LUISA CRISTINA HERMOSO VDA, DE SOMMERKAMP**, identificada con **DNI. N° 40172942**,
Lima, 20 de Agosto del 2009



Se legaliza la firma que antecede del Sr. Freddy Salvador Cruzado Rios
SIN LEGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.
Gladys Mercedes Martínez Ledezma
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares

Manuel Reategui Tomatis
Notario Abogado
Lima

EL NOTARIO NO ASUME LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, SINO QUE CERTIFICA SU FIRMA.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa la
señora Gladys Mercedes
Martinez Lozano

Funcionario de la Dirección de Legeli-
zaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación N° 1268/09

Derechos cobrados US\$ 50=

Partida Arancel 15.7

Lima, 24 AGO. 2009




XAVIER MUÑOZ ARAY
Encargado de las Funciones Consulares



512684



REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Dr. Luis Felipe Blanco Nassif

Registrador Mercantil V (Suplente)

De la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda

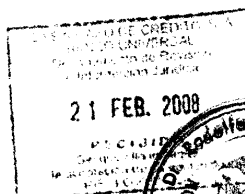


CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 1157 A Número 48 así como

PARTICIPACION, NOTA Y DOCUMENTO

que se copian de segunda, son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente.



512684

Alfredo Falcón Muskus
Abogado 21.213
Falcón Muskus Abogados

Ciudadano

REGISTRADOR MERCANTIL QUINTO DE LA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA.

LIVARIA O
DEL METERA O
Su Despacho.-



Yo, Ignacio Herrera A., venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero y titular de la Cédula de Identidad número 16.564.921, procediendo en representación de INVERSORA LIVORI 228, C.A. y debidamente autorizado por este acto, ante usted con el debido acatamiento ocurro para exponer: A los fines de su registro, fijación y publicación, acompaño original del Documento Constitutivo-Estatutario de INVERSORA LIVORI 228, C.A.-

Igualmente acompaño, para ser agregado al expediente de la Compañía, los comprobantes bancarios de los cuales se evidencia haber sido depositado el cien por ciento (100%) del capital social de la misma.

Ruego a Usted expedirme la correspondiente copia certificada a los fines de su publicación.

En la ciudad de Caracas, a la fecha de su presentación.

[Signature]





REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA



Caracas,

diecinueve (19) de

de

Agosto

del

2015

195 y 146

Presentada la anterior participación y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fijese y publíquese el asiento respectivo, fórmese el expediente y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Líbrese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por: ALFREDO FALCON M

Se inscribe bajo el Nro. 48 Tomo 1157 A

Derechos arancelarios Bs. 183687 según planilla Nro. 53615

Derechos fiscales Bs. 115840 según planilla Nro. 925172

La identificación se efectuó así:

IGNACIO HERRERA A. CON C.I.N V-16.564.921

Registrador Mercantil V (Su Señoría)

Dr. Luis Felipe Blanco Narsis



(C) Esta página pertenece a:

INVERSORA LIVORI 228 C.A.



512684

Alfredo Falcón Muskus
Inscripción 2123
Falcón Muskus Abogado

Nosotros, LUISA CRISTINA HERMOSO DE SOMMERKAMP, venezolana, mayor de edad, de estado civil viuda y titular de la Cédula de Identidad número 32.420, representada en este acto por Alfredo Falcón Muskus, venezolano, mayor de edad, de estado civil casado y titular de la Cédula de Identidad número 5.533.773, carácter el suyo que se evidencia de instrumento poder autenticado por ante la Notaría Pública Undécima de Caracas en fecha 18 de enero de 1991, quedando anotado bajo el No. 43 del Tomo 7 de los Libros de Autenticaciones llevados por dicha Notaría Pública, y ALFREDO FALCÓN MUSKUS, anteriormente identificado, hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, una Compañía que se registrará por las disposiciones contenidas en el presente documento, el cual ha sido redactado con la suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos de la misma.

PRIMERA: La Compañía se denomina **INVERSORA LIVORI 228, C.A.**

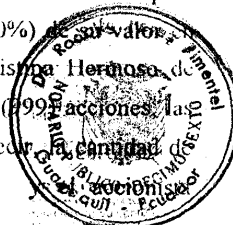
SEGUNDA: El domicilio de la Compañía será la ciudad de Caracas, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier ciudad del país o del exterior, a juicio de su Director.

TERCERA: La Compañía tendrá por objeto la realización de todo tipo de operaciones mercantiles con bienes muebles e inmuebles, tales como la compra, venta, permuta, arrendamiento y cualesquiera clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles así como la prestación de todo tipo de servicio, tal como la asesoría, corretaje, intermediación en todo tipo de asuntos, y en fin la realización de cualesquiera otras actividades o negocios de lícito comercio que interesen a la sociedad a juicio del Director Gerente de la misma.

16/08/9025

CUARTA: La duración de la Compañía será de veinte (20) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, sin perjuicio que pueda prorrogarse su duración o disolverse la Compañía anticipadamente, previo el cumplimiento de las formalidades legales.

QUINTA: El capital de la Compañía es la cantidad de UN MILLÓN DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000,00) dividido en mil (1000) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una. El capital ha sido integralmente suscrito y pagado en un Cien por Ciento (100%) de su valor, de la siguiente manera: La accionista Luisa Cristina Hermoso de Sommerkamp suscribe la cantidad de novecientos noventa y nueve (999) acciones, las cuales ha pagado en un Cien por Ciento (100%) de su valor, es decir, la cantidad de Novecientos Noventa y Nueve Mil Bolívares (Bs. 999.000,00).



ALFREDO FALCÓN MUSKUS suscribe la cantidad de una (1) acción, la cual ha sido pagada igualmente en un Cien por Ciento (100%) de su valor, es decir, la cantidad de Un Mil Bolívars (Bs. 1.000,00).

SEXTA: Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias y en ellas reside la suprema autoridad y control de la Compañía y de sus negocios. Queda entendido que tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias requerirán para su constitución el quórum consagrado en el artículo 273 del Código de Comercio. La Asamblea Ordinaria de accionistas tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y la Asamblea Extraordinaria conocerá y decidirá acerca de cualesquiera otros asuntos que le sean sometidos a su consideración. La Asamblea Ordinaria de accionistas se reunirá en la ciudad de Caracas, dentro de los **Noventa (90) días siguientes** al cierre del ejercicio económico de la Compañía. Tanto las Asambleas Ordinarias, como las Extraordinarias serán convocadas por el Director Gerente o su Suplente de la Compañía mediante aviso que se publicará en un diario de la ciudad de Caracas con Cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión, indicando el objeto de la misma, el lugar, día y hora en que se llevará a efecto. Para los objetos señalados en el artículo 280 del Código de Comercio será necesaria la presencia en la Asamblea de un número de socios que represente las Tres Cuartas (3/4) partes del capital social y las decisiones se tomarán con el voto favorable de los que presenten la mitad, por lo menos, de ese capital, todo de conformidad con lo dispuesto en la citada norma legal. El requisito de la convocatoria previa no será necesario, cuando se encuentre presente en la Asamblea o debidamente representado la totalidad del capital social.

SÉPTIMA: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas aún por simple carta, cablegrama, telefax, radiograma o telegrama, dirigido al Director Gerente o al Suplente de la Compañía. De lo resuelto en cada Asamblea se levantará un Acta, la cual se asentará en el libro correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 del Código de Comercio.

OCTAVA: La Compañía será administrada por un (1) Director Gerente, quien tendrá un (1) suplente. El Director Gerente y su Suplente podrán ser o no accionistas de la

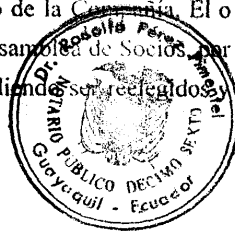


Compañía y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas. El Director Gerente y su Suplente durarán Cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelegidos y continuarán en las mismas hasta tanto sus sustitutos sean elegidos y tomen posesión de sus cargos. Para poder entrar a ejercer sus cargos, el Director Gerente y su Suplente depositarán o harán depositar una (1) acción en la caja de la Compañía, a fin de garantizar los resultados de su administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 214 del Código de Comercio.

NOVENA: El Director Gerente tendrá los más amplios poderes para la administración, disposición y dirección de los negocios de la compañía y entre otros por vía enunciativa se señalan los siguientes: Decidir sobre los bienes y derechos de la sociedad con las más amplias facultades, enajenarlos o gravarlos en cualquier forma, ya se trate de muebles o inmuebles; dar o recibir dinero en préstamo, fijando las garantías que juzgue más convenientes; celebrar contratos de comisión y administración en cualquier forma; abrir cuentas bancarias y movilizarlas; girar, endosar, aceptar, protestar y pagar cheques, letras de cambio u otros efectos de comercio; celebrar contratos de toda índole, de cuentas corrientes, de crédito o de depósito; constituir garantías de cualquier tipo, ejercer la representación legal de la sociedad ante cualquier autoridad política, judicial o administrativa, nombrar apoderados, judiciales o no, para que representen a la Compañía, indicando las facultades que considere convenientes a los intereses de la Compañía, inclusive las mencionadas en los artículos 154 y 217 del Código de Procedimiento Civil; elaborar el informe anual y en fin ejercer la representación de la Compañía en la forma más amplia. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Se releva al Director Gerente y a su Suplente de la prohibición contenida en el artículo 1.171 del Código Civil.

DÉCIMA: Las ausencias, temporales o absolutas del Director Gerente, serán cubiertas por su Suplente, quien en ese caso tendrá las mismas facultades que señala este documento para el Director Gerente. El Suplente del Director Gerente no tendrá que demostrar las ausencias, sean temporales o absolutas del Director Gerente para asumir sus funciones.

DÉCIMA PRIMERA: Sólo las faltas absolutas y simultáneas del Director Gerente y de su Suplente serán cubiertas por una Junta Administradora que estará integrada hasta por un máximo de tres (3) personas, que podrán ser accionistas o no de la Compañía. El o los integrantes de la Junta Administradora serán elegidos por la Asamblea de Socios, por mayoría de votos y durarán cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.



continuyendo en sus funciones hasta tanto sus sustitutos sean designados y tomen posesión de sus cargos. En caso de ser varios los integrantes de la Junta Administradora, recaerán actuar siempre de manera conjunta y sus decisiones serán tomadas sólo por unanimidad. Cuando se verifique la falta absoluta del Director Gerente de la Compañía y de su Suplente, la administración quedará a cargo de la Junta Administradora, recaerando en ésta última todos los poderes y obligaciones señalados en el presente Documento Constitutivo Estatutario para el Director Gerente. Cuando la Junta Administradora estuviere integrada por un sólo miembro, recaerán en este Representante Único de la referida Junta, todas las potestades y deberes inherentes a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA: La Compañía tendrá un Comisario elegido para un periodo de Cinco (5) años por la Asamblea de Accionistas; podrá ser reelegido y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sea sustituido por otra persona designada por la Asamblea de Accionistas. El Comisario tendrá las atribuciones que le señale el Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero (1º) de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

DÉCIMA CUARTA: Al final de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas y se formará un Balance General con indicación de las situaciones activa y pasiva de la Compañía. Este balance deberá llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio, demostrando con exactitud y evidencia los beneficios realmente obtenidos y las pérdidas sufridas, fijando las partidas de acervo social por el valor que realmente tengan o se les presuma.

DÉCIMA QUINTA: Las utilidades determinadas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 262 del Código de Comercio, se distribuirán de la siguiente manera: Se destinará un Cinco por Ciento (5%) a la formación de un fondo de reserva hasta que éste alcance una cuantía igual al Diez por Ciento (10%) del capital social. El remanente pasará a la cuenta de Superávit para ser repartido entre los accionistas o se le dará otro destino según lo resuelva la Asamblea de accionistas.

DÉCIMA SEXTA: Todo cuanto no estuviere previsto en este Documento Constitutivo Estatutario será resuelto de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y por las



...nás leyes de la República Bolivariana de Venezuela especiales y aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Se designa para desempeñar el cargo de Director Gerente de la Compañía la Sra. Cristina Hermoso de Franceschi para el primer periodo de cinco (5) años.

SEGUNDA: Se designa para ocupar el cargo de Subdirector del Director para el primer periodo de cinco (5) años al Sr. Alfredo Falcon.

TERCERA: Se designa como Comisario para el primer periodo de cinco (5) años, al Lic. Hernando Mujica, inscrito en el Colegio de Administradores Comerciales bajo la matrícula número 5.834

CUARTA: Se designan para formar la Junta Administradora para el primer periodo de cinco (5) años, a las siguientes personas: Cristina Carlsen Hermoso de Franceschi, Ingrid Carlsen Hermoso y Erich Sommerkamp Hermoso, titulares respectivamente de las Cédulas de Identidad números 5.305.750, 5.303.301 y 6.110.433

QUINTA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará en la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil correspondiente y finalizará el Treinta y Uno (31) de diciembre del mismo año.

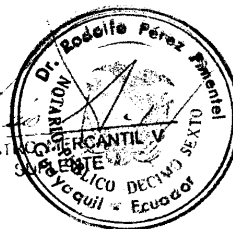
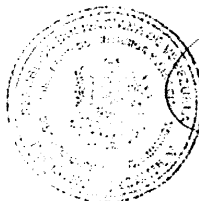
SEXTA: Se autoriza plenamente a Ignacio Herrera A., titular de la Cédula de Identidad número 16.564.921, para realizar todos los actos necesarios para la inscripción y registro de este Documento Constitutivo-Estatutario por ante la Oficina de Registro Mercantil competente.

En la ciudad de Caracas, a la fecha de su presentación.



DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Y CONSTA DE 9 FOLIOS(S)
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Sánchez
NOTARIO



FORMA SIA RIF 07
SENAT
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION
 (NUMERO DE RIF) 0-31402824-3
 FECHA DE INSCRIPCION 08/02/2008
 APELLIDOS Y NOMBRE / NOMBRE COMERCIAL
 INVERSIORA LIVORI 228 C.A.
 DIRECCION
 AV. FED. DE MIRANDA EL EDIFICIO
 CENTRO SEGUROS SUD AMERICA
 PISO 10 OFIC.F
 ZONA URBANA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO.

CIUDAD: CARACAS
 FECHA DE EXPEDICION 08/02/2008
 GERENCIA REGIONAL
 CAPITAL
 0093191
 P-05-07-11



DOY FE QUE EL DOCUMENTO ES
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Y CONFECCIONADO POR
 12 MAR 2010
 Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Smentel
 NOTARIO



DE
 V
 58

MINI
 DIRECC
 galizac
 24/4
 27/4
 28/4
 29/4
 30/4
 31/4